

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD"; Y POR LA OTRA "HOTEL PARAÍSO HUASTECO S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA L.C. VIVIANA COVARRUBIAS TREJO A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA"; MISMOS QUE SE SOMETEN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

"LA EMPRESA" declara:

1. Que manifiesta en este acto su voluntad de colaborar en la formación de los alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"**, **aceptando** que desarrollen el sexto y último cuatrimestre de su carrera en las instalaciones de **"LA EMPRESA"** **desempeñando** actividades afines a su preparación académica.

2.- **HOTEL PARAÍSO HUASTECO S.A. DE C.V.**, acredita estar legalmente constituida bajo la Escritura No. 46,684, Volumen 1,030 con fecha 21 de enero de 2008 ante la notaria pública No. 3 de Cd. Valles, San Luis Potosí, con domicilio en Calle México No. 132-B, Barrio del Carmen, Tamazunchale, San Luis Potosí. C.P. 79960,

"LA UNIVERSIDAD" declara:

1. Que se constituyó mediante Decreto gubernamental que modifica al diverso que creó a la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, como organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo de fecha 31 de julio de 2006, publicado en el periódico oficial del estado el 21 de agosto de 2006.

II. Que tiene como objeto:

- Formar Técnicos Superiores Universitarios, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos;
- Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas Nacionales y Estatales de Ciencia y Tecnología, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad apoyando las estrategias de desarrollo del Estado De Hidalgo;



- Desarrollar e impartir programas educativos de buena calidad, para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la Entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo;
- Contribuir al desarrollo del Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo;
- Fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y Subsistemas Educativos a través de Órganos Colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral de los educandos en un marco de fomento a los valores universales.
- Impulsar estrategias que faciliten la movilidad académica de los educandos entre las Instituciones del Sistema de Educación.

III. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente convenio el propio inmueble de la institución, que se ubica en carretera Ixmiquilpan - Capula Km. 4, Colonia El Nith, Municipio de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo.

IV. Que por así convenir a sus intereses en el cumplimiento de los programas de desarrollo de la educación superior tecnológica, ha decidido coordinar sus esfuerzos para las causas descritas en la cláusula primera del presente convenio.

V. Que su Rector, Lic. José Antonio Zamora Guido, de conformidad con el artículo 21 del decreto gubernamental que modifica al diverso que creó la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, tiene las facultades legales para celebrar el presente instrumento y ejecutar los acuerdos respectivos.

DE AMBAS PARTES:

“LA UNIVERSIDAD” y “LA EMPRESA” manifiestan su conformidad con las declaraciones antes anunciadas y convienen en celebrar el presente instrumento, de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LA EMPRESA” está en disposición para que estudiantes del programa educativo de TURISMO de “LA UNIVERSIDAD”, realicen el periodo de estadía en sus instalaciones, con el personal de “LA EMPRESA” que les sea asignado, a fin de que adquieran la práctica suficiente en las áreas de su especialidad y de esta forma facilitarles su incorporación al sector productivo.

Se entiende por estadía la permanencia de los estudiantes del 6to. Cuatrimestre por un período de 14 semanas de tiempo completo (UNA JORNADA LABORAL) en “LA EMPRESA”, con el objeto de desarrollar un proyecto definido en beneficio de ambas partes.

SEGUNDA.- Toda información técnica que resulte de la ejecución del presente convenio, así como los recursos materiales que se utilicen en el desarrollo de los proyectos, recibirán un trato estrictamente confidencial durante la estadía y hasta el periodo que señale “**LA EMPRESA**” después de que ésta haya concluido.

TERCERA.- Queda expresamente estipulado que los estudiantes, profesores y demás personal que por parte de “**LA UNIVERSIDAD**” participen en el programa de estadías no guardarán relación laboral con “**LA EMPRESA**”, salvo en los casos en los que se convenga de manera particular.

CUARTA.- “**LA EMPRESA**” y “**LA UNIVERSIDAD**” reconocen que son partes independientes. Las partes solamente podrán ostentarse frente a terceros como organizadores de las actividades programadas conforme a este instrumento. Salvo esa excepción, ninguna de las partes podrá ostentarse frente a terceros como accionista, socio, asociado, representante ó agente de la otra.

QUINTA.- “**LA UNIVERSIDAD**” ofrece a sus estudiantes en estadía, un seguro facultativo que ampara y protege a los estudiantes contra cualquier incidente que pudiera suscitarse durante su estancia dentro de las instalaciones de “**LA EMPRESA**”, durante el periodo estipulado en la carta de presentación.

SEXTA.- “**LA EMPRESA**” se tiene la voluntad y el compromiso de brindar el servicio de alimentos en horarios de prácticas, alojamiento y el servicio de transportación sin costo alguno y según su desempeño una remuneración económica como gratificación a su esfuerzo.

SÉPTIMA.- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y será vigente hasta que ambas partes así lo decidan. Cuando una de las partes quiera darlo por terminado deberá comunicarlo por escrito a la otra con 30 días de anticipación y finiquitar los proyectos o actividades que se estén realizando en ese periodo.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman por duplicado en Ixmiquilpan, Hgo., el día 21 de Julio de 2008.

GERENTE DE LA EMPRESA



L.C. VIVIANA COVARRUBIAS TREJO

RECTOR



LIC. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO